



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2011-00003
Sust. 572

PROCESO: **HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **VICTOR FABIAN ROJAS ACOSTA**

En atención a la solicitud obrante en archivo pdf 03, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO** en contra del señor **VICTOR FABIAN ROJAS ACOSTA**, y como quiera que mediante auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), se decretó la terminación del proceso por pago parcial de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula Nro. 282-10688, se dispone librar nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el referido bien inmueble.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JVA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f6481f5fa78c9cf303cddec80d0a0e4a8253b64dc5996d6e6bb25042c7a6f8**

Documento generado en 18/11/2021 03:48:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>